MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

"El progreso lo hacemos todos"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 188-A-2024-MDS/A

Sorochuco, 03 de septiembre de 2024

VISTOS;

La Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MDS/A de fecha 2 de septiembre del año 2024; a través de la cual se designa a Ciro Eloy Valdez Asto como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco; y

CONSIDERANDO;

Que, la Municipalidad Distrital de Sorochuco es un Órgano de Gobierno Local, Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, cuya finalidad es mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, que conforme lo determina el Inciso 17° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, será designado por el señor alcalde;

Que, el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, faculta al Señor alcalde a designar al Gerente Municipal y a los Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Delegación de competencia, numeral ***"78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. 78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación",*** que, asimismo, Que, asimismo el aartículo 83.- Delegación de firma; en su numeral 83.1. ***"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MDS/A, de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve designar a Ciro Eloy Valdez Asto, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

Estando a los fundamentos antes expuestos y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como en el Artículos 78° y 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Delegación de competencias;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, señor CIRO ELOY VALDEZ ASTO, las funciones administrativas y resolutivas del **ALCALDE** de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, que se listan a continuación:

1. Aprobar las bases de los diferentes procedimientos de selección, descritos en las normas de contratación pública.
2. Aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
3. Celebrar contratos de adquisición, bienes y servicios.
4. Celebrar los actos de contratación de personal administrativo y operativo en sus diversas modalidades contractuales.
5. Celebrar contratos derivados de procedimiento de selección y menores o igual a 8 UITs.
6. Celebrar contratos de Supervisión de Obras por Impuesto.
7. Designar a los titulares y suplentes de los comités encargados de los procedimientos de Selección.
8. Aprobar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad.
9. Aprobación de Expedientes de Contratación.
10. Aprobar ampliaciones de plazo de los diversos contratos ejecutados por contrata y administración directa.
11. Aprobar la cancelación de los procedimientos de Selección que lleve a cabo la Municipalidad.
12. Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal los contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de los procedimientos de selección.
13. Aprobar, la liquidación técnica – financiera de los contratos que deriven de los diversos procedimientos se selección; asimismo respecto aquellos proyectos ejecutados por administración directa y obras por impuesto.
14. Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
15. Aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales, y/o deductivo vinculante.
16. Celebrar los contratos de alquileres de los diversos bienes de la entidad.
17. Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.
18. Celebrar Contratos de Locación de Servicios con Profesionales y/o Técnicos, al amparo de lo previsto en el Código Civil.
19. Emitir Resoluciones aprobando el Rol de Vacaciones del año fiscal.
20. Supervisar la recaudación municipal, un buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios

públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al Sector Privado.

21. Resolver en segunda instancia los Recursos de Apelación que formulen contra las Resoluciones Gerenciales.
22. Autorizar al Procurador Público Municipal (o el que haga sus veces), para llevar a cabo las audiencias de conciliación respecto a las controversias derivadas de los contratos regulados por la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Aprobar la Conformación del Comité de Recepción de Obras.
24. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
25. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
26. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
27. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
28. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
29. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
30. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
31. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
32. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
33. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que las resoluciones que se emitan al amparo de la presente resolución, deben ser remitidas en una copia al despacho de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición o norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO
Prof. Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE